

PRESENTACIÓN

Héctor Fix-Fierro

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS-UNAM

A través de estas breves líneas cumpla con la grata tarea de presentar esta nueva edición del *Diario de Debates del Congreso Constituyente de 1916-1917* que emprenden conjuntamente y con orgullo el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* publicada en 1917 es una de las constituciones vigentes más longevas del mundo. De acuerdo con los autores de un importante estudio sobre la duración de los documentos constitucionales que se han expedido desde fines del siglo XVIII, las constituciones tienen en promedio una vida de veinte años, que es aproximadamente el tiempo que separa a una generación de la siguiente, y son raras las que llegan a cumplir cincuenta años o más.¹ Esos mismos autores concluyen que son tres los factores de diseño constitucional que mejor explican la duración de esas leyes fundamentales: la *inclusión* (la participación del mayor número de fuerzas políticas en su elaboración), la *flexibilidad* (la capacidad de adaptación, no sólo mediante la modificación formal, a las cambiantes condi-

1. Véase Elkins, Zachary, Tom Ginsburg y James Melton, *The Endurance of National Constitutions*, New York, Cambridge University Press, 2009, especialmente pp. 65 y siguientes. Véase el análisis particular de la Constitución mexicana de 1917 en pp. 193 y siguientes.

ciones sociales) y la *especificidad* (la incorporación detallada de los acuerdos negociados por las fuerzas políticas). A la luz de estos tres factores, podemos entender por qué nuestra *Constitución* ha presidido la etapa más duradera de paz y estabilidad de nuestra agitada historia. En el rubro de “inclusión”, es cierto que el Congreso Constituyente excluyó prácticamente a los representantes de dos de las principales fuerzas revolucionarias del momento –el villismo y el zapatismo–, pero tuvo la virtud de incorporar algunas de las propuestas más significativas de los movimientos relegados. En años recientes, resalta el hecho de que las reformas constitucionales más trascendentes –aunque no todas ellas– han recibido el apoyo de las principales fuerzas políticas del país. En cuanto a la “flexibilidad”, nuestra *Constitución* ha permitido su adaptación, mediante el expediente de la modificación expresa de su texto, al rápido cambio de las condiciones de vida de nuestro país, si tomamos en cuenta que la sociedad en la que se expidió el texto constitucional era muy diferente a la actual. En particular, nuestra *Constitución* ha incorporado, en los últimos treinta años, todas las instituciones centrales del constitucionalismo contemporáneo, de modo que si no puede considerarse un documento de vanguardia, tampoco se encuentra visiblemente rezagado, como sí lo estuvo durante algún tiempo. Finalmente, en cuanto al factor de la “especificidad”, no es difícil darse cuenta que nuestra *Constitución* incorpora cada vez con más detalle y prolijidad los acuerdos puntuales de las fuerzas políticas, hasta el grado de que el texto vigente tiene casi tres veces la extensión de 1917. En esta dimensión, como en la frecuencia de las modificaciones al texto constitucional, se ha caído en un exceso que es preciso moderar, pero no es éste el lugar para abordar el problema y sus consecuencias.

El 5 de febrero de 2017 se cumplirá el centenario de la promulgación de nuestra *Constitución*, y la proximidad de ese acontecimiento debe movernos a la celebración, por algunas de las razones que ya he apuntado más arriba, pero también a la reflexión, porque tenemos la obligación moral e intelectual de valorar, sin caer en el panegírico ni en la mitología, los avances y retrocesos de cien años de vida constitucional. En este sentido, la reedición del *Diario de Debates del Congreso Constituyente de 1916-1917* constituye un instrumento inestimable para plantearnos, y situar en perspectiva, muchas de las preguntas que suscitará el inminente centenario. ¿Cuál es el país que los constituyentes pretendían edificar a través de la nueva Constitución y cuál es la realidad actual de esos propósitos? ¿Qué elementos de los debates de entonces siguen siendo actuales y cuáles ya no? ¿Hasta qué punto podemos afirmar que la

Constitución vigente es la misma de 1917, es decir, que subsiste una identidad fundamental entre ambos documentos, a pesar de los numerosos cambios y adaptaciones que se le han hecho a su texto con el correr de los años? Y si esa identidad fundamental se ha alterado, ¿cuáles son las consecuencias políticas y jurídicas que debemos extraer de ello? ¿Qué líneas de vinculación podemos trazar, hacia atrás y hacia adelante, entre el Constituyente de 1916-1917 y otros debates constitucionales de nuestra historia? ¿Qué conciencia tenían los constituyentes del mundo del que México formaba parte y de qué modo se refleja esta conciencia en sus debates?

Estas y otras preguntas sólo podrán contestarse si volvemos a examinar con profundidad y con mirada renovada los debates del Constituyente de 1916-1917. Es posible que ese Congreso no haya sido el más brillante de nuestra historia constitucional (el mérito se atribuye por lo común al de 1856-1857), pero su obra indudablemente estableció o confirmó algunos de los principios constitucionales que han marcado de manera indeleble el devenir de México durante el siglo xx, así como los años de este siglo xxi que ya han transcurrido. Nos toca estudiar nuevamente esa obra, conservarla, ampliarla y, en su momento, transmitirla a las nuevas generaciones, a fin de continuar la construcción de una Nación cada vez más fuerte, próspera y justa.

El centenario no es un límite ni una frontera. El 2017 puede llegar a ser un nuevo comienzo, a condición de que no olvide nunca los comienzos anteriores.

